

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, agosto treinta de dos mil veintidós (30-08-2022).- En la fecha, paso al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por **MARIA TOBIAS BERMUDEZ** contra **PEMEYAS** y solidariamente contra el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**, informando que se recibió el oficio 0602-22 del 3 de agosto del año en curso, proveniente del Juzgado Promiscuo municipal de Hatonuevo, La Guajira, librado en el proceso Ejecutivo seguido por el **SINDICATO GREMIAL DEL PERSONAL DE MEDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES EN SALUD-PEMEYAS** contra **la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**, mediante el cual solicita embargo de remanentes de este proceso. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

AGOSTO TREINTA DE DOS MIL VEINTIDÓS (30-08-2022).

REF: Proceso Ejecutivo Seguido de Ordinario Laboral promovido por **MARIA TOBIAS BERMUDEZ** contra **PEMEYAS** y solidariamente contra el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**
Rad. No. 2017-00245-00.

Visto el informe de secretaría que antecede, se dispone:

Tómese nota del oficio 0602-22 del 3 de agosto del año en curso, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Hatonuevo, librado en el proceso Ejecutivo seguido por el **SINDICATO GREMIAL DEL PERSONAL DE MEDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES EN SALUD-PEMEYAS** contra **la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**, y en su oportunidad désele cumplimiento a lo solicitado. Comuníquese al juzgado precitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, cuatro de agosto de dos mil veintidós (4 -08-2022).- En la fecha, paso al despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por **DENIS YAJAIRA DIAZ Y OTROS** contra **PEMEYAS** y **solidariamente contra el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito venció y ésta no fue objetada; se informa, además, que se recibió el oficio 0602-22 del 3 de agosto del año en curso, proveniente del Juzgado Promiscuo municipal de Hatonuevo, La Guajira, librado en el proceso Ejecutivo seguido por el **SINDICATO GREMIAL DEL PERSONAL DE MEDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES EN SALUD-PEMEYAS** contra **la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**, mediante el cual solicita embargo de remanentes de este proceso. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (30-08-2022).

Ref. Proceso Ejecutivo seguido de ordinario laboral de **DENIS YAJAIRA DIAZ Y OTROS** contra **PEMEYAS** y **solidariamente contra el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**
Rad. 2017 -00246 00

Por lo informado y por no haber sido objetada en su oportunidad la anterior liquidación del crédito, el Juzgado le imparte su aprobación.

Así mismo, tómese nota del oficio 0602-22 del 3 de agosto del año en curso, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Hatonuevo, librado en el proceso Ejecutivo seguido por el **SINDICATO GREMIAL DEL PERSONAL DE MEDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES EN SALUD-PEMEYAS** contra **la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO**, y en su oportunidad désele cumplimiento a lo solicitado. Comuníquese al juzgado precitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, treinta de agosto de dos mil veintidós (30-08-2022).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo seguido de Ordinario laboral promovido por **NASLY MARIA MENDOZA BARROS** contra **LA IPS BARRANCAS S.A.S.**, informando que se liquidaron las costas del proceso ejecutivo, además, el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido y dentro del mismo no fue presentada objeción.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR.

TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (30-08-2022).

REF: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **NASLY MARIA MENDOZA BARROS** contra **LA IPS BARRANCAS S.A.S.**
Rad. No. 2018-00007-00.

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

Según lo normado en el Art. 446 regla 3ª del C. G. del P., aplicable al caso en estudio por remisión analogía del Art. 145 del C. de P. L. es procedente modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que la actora incluyó como intereses moratorios por 65 meses, para un total de \$89.837.832,90; no obstante, advierte el Despacho que este concepto no fue pedido en el escrito contentivo de la solicitud de mandamiento de pago y, por ende, mucho menos incluido en el mandamiento librado por este juzgado el 14 de noviembre de 2019. Por otro lado, tampoco se incluyeron las agencias en derecho causadas en el proceso ordinario.

En consecuencia, la liquidación del crédito, se modificará y quedará de la siguiente forma:

1. Cesantías.....	\$9.616.666
2. Intereses de cesantías.....	1.116.816
3. Prima de Servicios.....	9.616.666
4. Vacaciones.....	4.808.333
5. Salarios.....	28.000.000
6. Costas del proceso ordinario.....	\$ 4.549.209
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....	\$57.707.690
SON: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$57.707.690,00) M/L.	

Así mismo, y de conformidad con el art. 366 del C.G. del P., aplicado por el mandato de integración del art. 145 del C.P.T., por encontrar ajustada a la ley la liquidación de costas del proceso ejecutivo efectuada por secretaría, el Juzgado le imparte su aprobación.

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébase la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, con las modificaciones anotadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Apruébase la liquidación de costas del proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancio Leon Gonzalez Jimenez', is written over a light gray rectangular background.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, treinta de agosto de dos mil veintidós (30-08-2022).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **LUIS EDUARDO LUQUEZ BOTELLO Y OTROS** contra **el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS y solidariamente la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VILLA SAN JUAN LTDA**, informándole que se tenía previsto realizar audiencia de trámite y juzgamiento en el día de hoy a las nueve de la mañana pero ello no fue posible porque la plataforma para celebración de audiencias se encontraba deshabilitada. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (30 -08-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral Acumulado promovido por **LUIS EDUARDO LUQUEZ BOTELLO Y OTROS** contra **el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS y solidariamente la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VIALLA SAN JUAN LTDA –COOTRAVILLASAN LTDA**
RAD. No. 2018 – 00002- 00.

Este despacho se encontraba dispuesto el día de hoy a las 9:00 de la mañana, para celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento dentro del proceso de la referencia, pero no contaba con servicio de internet y la plataforma para realizar las audiencias se encontraba deshabilitada; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia y señálese el día 31 de octubre de dos mil veintidós (31- 10- 2022) a las 9:00 am., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ